

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

17.52 ANTARTIDA

RECORDANDO la Resolución 16/8 adoptada por la XVI Sesión de la Asamblea General de la UICN (1984) referida a las preocupaciones de la UICN en relación con la Antártida ;

RECORDANDO TAMBIEN la Resolución 16/9 que establece las medidas a adoptar por el Director General de la UICN para la aplicación de la Resolución 16/8 ;

DESEANDO mantener y aumentar el diálogo entre la UICN y las Partes integrantes de los acuerdos intergubernamentales que constituyen el Sistema del Tratado Antártico;

La Asamblea General de la UICN en su XVII Sesión celebrada en

San José, Costa Rica, del 1 al 10 de Febrero de 1988:

1. REAFIRMA DECIDIDAMENTE la Resolución 16/8 como una declaración de la política de la UICN con respecto a la Antártida.
2. URGE a aquellos a los que se dirigen los párrafos operativos a que sigan teniendo plenamente en cuenta las preocupaciones y objetivos allí establecidos.
3. RECOMIENDA que las siguientes consideraciones y recomendaciones, relacionadas con la Resolución 16/8 y resultantes de los acontecimientos ocurridos desde la XVI Sesión de la Asamblea General, sean puestos en conocimiento de aquellos a los que están respectivamente dirigidos.

A. EL MEDIO AMBIENTE ANTARTICO

Estrategia para la Conservación de la Antártida

4. TOMA NOTA del Acta de Sesiones del Simposio sobre Requisitos Científicos para la Conservación de la Antártida, organizado por la UICN y el SCAR (Comité Científico de Investigaciones Antárticas) en abril de 1985, celebrado en respuesta al llamado a la colaboración entre la UICN y el SCAR para revisar los conocimientos ecológicos actuales sobre el continente antártico, sus islas adyacentes y las áreas oceánicas que los rodean dentro del contexto de las necesidades conservacionistas.
5. TOMA NOTA con reconocimiento del Informe del Grupo de Trabajo UICN/SCAR sobre Conservación a Largo Plazo en la Antártida (1986), y de que dicho Informe fue aceptado por el Presidente del SCAR y por el Director General de la UICN como base para mayores discusiones.
6. TOMA NOTA TAMBIEN de la necesidad urgente de continuar con el desarrollo de una estrategia para la conservación de la Antártida.
7. RECOMIENDA:
 - (a) Que con la ayuda del Director General y de las Comisiones pertinentes de la UICN, se pongan en marcha los trabajos necesarios para la elaboración de una Estrategia para la Conservación de la Antártida (ECA) ;
 - (b) Que la ECA sea aplicable al Area del Tratado Antártico y al área situada entre los 60° de latitud sur y la convergencia antártica, y que con respecto a las islas que se encuentran en dicha área y donde se reconoce la existencia de la soberanía de un Estado, la UICN promueva el desarrollo de estrategias para la conservación en aquellas islas para las cuales el Estado que ejerce la soberanía aún no ha desarrollado tales estrategias ;
 - (c) Que la elaboración de la ECA sea consecuencia de un diálogo trilateral, entre la UICN, el SCAR y otros miembros de la comunidad científica interesada en la Antártida y de la comunidad gubernamental antártica; y que se haga uso de los buenos oficios del Director General de la UICN para este fin.

Evaluación del impacto ambiental

8. TOMA NOTA con reconocimiento de la respuesta(1) del SCAR, dependiente del Consejo Internacional de Uniones Científicas (ICSU), a la petición que le fue presentada por las Partes Consultivas del Tratado Antártico (PCTA) en la Recomendación XII - 3 solicitando asesoramiento con respecto a los procedimientos

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

para la evaluación de los impactos ambientales de las actividades científicas y de apoyo que se proponen para la Antártida.

9. TOMA NOTA ADEMÁS de la sugerencia del SCAR de que la aplicación de procedimientos de evaluación del impacto ambiental puede identificar y evitar impactos ambientales adversos derivados de la ubicación y/o concentración de las estaciones.
10. TOMA NOTA TAMBIÉN de la gran similitud entre las "Metas y Principios de la Evaluación del Impacto Ambiental" adoptados en el período de sesiones de junio de 1987 del Consejo de Administración del programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y el procedimiento para evaluar los impactos de actividades científicas y de apoyo recomendado por SCAR para su uso en el contexto antártico.
11. ACOGE favorablemente la adopción por parte de las PCTA, de la Recomendación XIV-2 sobre la evaluación del impacto ambiental de sus actividades científicas y de apoyo, basada en principios elaborados por el PNUMA y el SCAR.
12. INSTA DECIDIDAMENTE a las PCTA a que aprueben esta Recomendación en la primera oportunidad que tengan, a aplicarla provisionalmente de manera inmediata, a asegurar la difusión pública de evaluaciones ambientales abarcadoras, y a asegurar la participación de organizaciones no gubernamentales de los Estados Partes en la decisión solicitada en el párrafo 1 (vi) de dicha Recomendación.
13. ESTIMULA a las PCTA a consultar con las organizaciones internacionales que de vez en cuando sean designadas por las PCTA para asistirles en su trabajo referido a asuntos ambientales.

Medidas protectoras adicionales

14. TOMA NOTA con apreciación de la respuesta(2) del SCAR a la petición de las PCTA formulada en la Recomendación XIII-5 subpárrafo operativo (i) solicitando asesoramiento sobre el sistema de áreas protegidas en la Antártida, incluyendo los Sitios de Interés Científico Especial y de Áreas Especialmente Protegidas, y sobre la cuestión de una posible categoría adicional de área bajo un sistema de protección diferente.
15. TOMA NOTA de los párrafos 75 a 97 del Informe de la XIV Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA).
16. INSTA a las PCTA a emprender las investigaciones de campo necesarias antes de la reunión preparatoria de que la XV RCTA a fin de contar con una base adecuada y representativa para la toma de decisiones en el XV RCTA.
17. INSTA DECIDIDAMENTE a las PCTA a adoptar y poner en práctica un sistema coherente para la protección de áreas en la Antártida, en donde tal acción contribuiría a la protección de la Antártida como área silvestre y como área destinada a fines científicos, recreativos y otros de índole pacífica; a aplicar al Área del Tratado Antártico, como corresponda, el desarrollo progresivo de conceptos de planificación de uso múltiple de tierra/océano; y por lo tanto a asistir en la substanciación de la designación del Área del Tratado Antártico como un Área Especial de Conservación (Medidas Acordadas para la Conservación de la Flora y Fauna de la Antártida, Preámbulo).

Datos ambientales

18. TOMA NOTA con apreciación de la solicitud hecha al SCAR por las PCTA en la recomendación X111-5 subpárrafo operativo (ii) para que les brinde asesoramiento relativo a las medidas que podrían tomarse para mejorar la posibilidad de comparación y la accesibilidad a los datos científicos sobre la Antártida.
19. DESEA RESALTAR la necesidad de que exista suficiente información disponible como base para hacer juicios racionales en lo relativo a las consecuencias ambientales de las actividades humanas.
20. OBSERVA que el punto anterior es particularmente relevante para la Antártida, acerca de la cual se conoce relativamente poco.
21. INSTA a las PCTA a que, en cooperación con el SCAR, la UICN, y otras organizaciones internacionales y expertos relevantes, cooperen estrechamente en la recopilación, mantenimiento y disponibilidad de la información y bases de datos relativas a la elaboración de dictámenes documentados sobre el medio ambiente.

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

Eliminación de desechos

22. OBSERVA con gran preocupación que han surgido a la luz evidencias que sugieren que han habido algunos lapsus en la aplicación del Código de Conducta de las Expediciones Antárticas y Actividades de las Estaciones, anexo a la Recomendación V111-II, en lo relativo a la eliminación de desechos.
23. 23. CONSCIENTE de que el asunto de la eliminación de desechos es una de las preocupaciones constantes de las PCTA, de sus respectivos órganos operativos que se ocupan de la Antártida. y del SCAR (Recomendaciones XII-3 y XIII-4).
24. 24. CONVENCIDA de que si las PCTA van a demostrar su capacidad y voluntad de proteger el medio ambiente antártico, ellas deben proteger adecuadamente el entorno inmediato de las estaciones y operaciones antárticas de la degradación ambiental.
25. 25. TOMA NOTA de los párrafos 71 a 74 del Informe de la XIV RCTA.
26. 26. RECOMIENDA que las PCTA tomen medidas urgentes y adecuadas para asegurar que las prácticas de eliminación de desechos utilizadas en la Antártida sean tales que salvaguarden el medio ambiente antártico y los ecosistemas que de él dependen.
27. 27. RECOMIENDA ADEMÁS que al revisar el Código de Conducta de Eliminación de Desechos se aseguren de que :
 - (a) Todo desecho sea retirado del Área del Tratado Antártico, a no ser que se demuestre que no tendrá un significativo impacto local ;
 - (b) Se limpien los sitios existentes destinados a la eliminación de desechos ;
 - (c) La cantidad de desechos generados sea reducida al mínimo a través de un cuidadoso examen de la naturaleza y el volumen de los materiales llevados a la Antártida que pueden convertirse en desechos o generarlos;
 - (d) Se fomente la reutilización o el reciclado de desechos;
 - (e) Todas las estaciones lleven a cabo una vigilancia regular del impacto de la eliminación de desechos;
 - (f) Los gobiernos sigan vigilando el desarrollo tecnológico y logística que permitiría una mejora en las prácticas de eliminación de desechos.

Se deberían incorporar provisiones concordantes con estas recomendaciones al Código de Conducta Revisado de Eliminación de Desechos, y los Gobiernos deberían requerir el cumplimiento de dicho Código Revisado por parte de todas las expediciones y actividades de las estaciones antárticas.

Turismo

28. RECONOCIENDO que el turismo en la Antártida y Océano Austral ha aumentado sustancialmente en los últimos años y que es probable que siga aumentando en el futuro.
29. PREOCUPADA por los potenciales impactos negativos de un mayor turismo sobre el frágil ecosistema antártico y sobre su valor como laboratorio relativamente prístino para la investigación científica.
30. RECOMIENDA a las PCTA que codifiquen las prácticas actuales con respecto al turismo y adopten medidas adicionales necesarias para controlar el potencial impacto negativo del turismo antártico.
31. RECOMIENDA que la UICN estimule a sus miembros gubernamentales, incluyendo particularmente a aquellos de países que no son Partes Consultivas del Tratado Antártico, a tomar las medidas apropiadas que aseguren que las excursiones y expediciones organizadas en, o procedentes de, sus territorios estén informadas de los requisitos establecidos para los organizadores de excursiones a la Antártida. adoptados de acuerdo al Tratado Antártico, y que cumplan con ellos, a fin de evitar impactos adversos sobre el medio ambiente antártico y sobre las actividades de investigación científica en la Antártida:

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

B. EL OCEANO AUSTRAL

Convención para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico (CCAMLR)

32. OBSERVA con grave preocupación que las existencias de peces en el Antártico se han visto reducidas, debido a la pesca, a niveles por debajo de los que garantizan su máximo incremento anual neto; que el artículo 11 de la Convención define a las existencias explotadas por debajo de ese nivel como agotadas, requiriendo en ese caso medidas para asegurar su recuperación ; y que la Comisión de la CCAMLR no ha procedido en consecuencia.
33. CONSCIENTE de que uno de los aspectos Útiles que se le atribuye a la CCAMLR es el que brinda un mecanismo para la regulación de las actividades Pesqueras, de tal manera que se garantice el uso sostenible del recurso de manera concordante con la Estrategia Mundial para la Conservación (EMC), procurando así el máximo beneficio para la humanidad y protegiendo, a la vez, todos los elementos del ecosistema marino antártico.
34. CONSCIENTE de la atención que se está prestando ahora a las posibilidades de la explotación a gran escala del krill y el calamar y de que aún no se cuenta con las medidas precautorias de conservación que puedan asegurar el aprovechamiento sostenible, tanto biológica como económicamente, de estos recursos.
35. ACOGE CALUROSAMENTE las medidas preliminares tomadas en la VI sesión de CCAMLR, a iniciativa de Australia, tendientes a la elaboración de posibles aproximaciones a la conservación quedcn efectividad al Artículo 11 de la Convención mediante los mecanismos previstos en el Artículo IX, como así también el asesoramiento ofrecido por la Comisión del Comité Científico con respecto a los objetivos conservacionistas buscados por la Comisión.
36. INSTA DECIDIDAMENTE a las Partes de CCAMLR a que, considerando tales aproximaciones, observen los principios dispuestos en los párrafos 17 y 18 de la Resolución 16/8 de la XVI Sesión de la Asamblea General de la UICN (1984) y traten urgentemente de ponerlos en práctica.
37. INSTA ADEMÁS a que la Secretaría de CCAMLR cree y mantenga un registro de todos los pesqueros y otros buques relacionados con la pesca.

Convención para la Conservación de Focas Anárticas (CCAS)

38. OBSERVA que en la temporada 1986-87 dos barcos capturaron 4.800 focas en el Antártico ;que si esto presagia el desarrollo de una industria comercial basada en las focas antárticas, la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas (CCFA) requiere que se elaboren con más amplitud ciertos mecanismos de información sobre capturas, de asesoramiento científico y de infraestructura institucional.
39. PREOCUPADA porque las medidas de conservación contenidas en el Anexo a la Convención son tales que permiten el máximo autorizado de capturas de focas en cualquier año y en una sola zona de captura, y que esta concentración puede tener un impacto ecológico más severo que una captura dispersa.
40. ELOGIA la decisión las Partes de CCFA de celebrar una reunión en septiembre de 1988, de acuerdo con el Artículo 7 de la Convención, con el propósito de revisar la operatividad de la Convención y sus relaciones con otros elementos del Sistema del Tratado Antártico.
41. ESTIMULA a las Partes de CCFA a que consideren la adopción de procedimientos más detallados que sean apropiados para la conservación efectiva de las focas antárticas.

C MINERALES ANTARTICOS

42. OBSERVA que las PCTA están llegando a las fases finales de la negociación de un Convenio sobre los Minerales Antárticos (CMA).
43. RECOMIENDA que el Convenio:
 - (a) Provea el mecanismo para una adecuada evaluación de los impactos ambientales potencialmente negativos de cualquier actividad o decisión propuestas, antes de adoptar la determinación de seguir adelante;
 - (b) Contemple que los observadores invitados a participar en las reuniones de las instituciones establecidas

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

por la Convención tengan acceso pleno y oportuno a los datos no confidenciales y a la información pertinente relacionada con las decisiones pendientes de dichas instituciones, y la oportunidad de hacer comentarios antes de que se tomen decisiones finales.

- (c) Prevea que la información referida a consideraciones ambientales sea accesible al público, en todas las fases ;
 - (d) Prevea el cumplimiento, vigilancia y responsabilidad por parte de las compañías y gobiernos para asegurar la protección del medio ambiente.
44. RECOMIENDA a las PCTA que a la mayor brevedad posible pongan a disposición el texto de la negociación del CMA para su comentario y escrutinio públicos, en cualquier caso antes de las fases finales del proceso negociador, y que aseguren que existan unas disposiciones adecuadas en el Convenio relativas a la protección ambiental, a las oportunidades para la participación de observadores, a los comentarios públicos, a su cumplimiento y a las responsabilidades económico-legales.
45. RECOMIENDA TAMBIEN que cada PCTA ponga a disposición del público en el momento oportuno un registro de toda la información no confidencial y de la documentación generada relativa al Convenio, y que tome las medidas necesarias para permitir la revisión y el comentario públicos.

D. CUMPLIMIENTO

46. OBSERVA que el Sistema del Tratado Antártico abarca una serie compleja de Recomendaciones de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico y diferentes acuerdos intergubernamentales, serie que se ha ido generando en un período de casi 30 años ; que existen dentro de este sistema elementos obligatorios y exhortativos; y que el conjunto está destinado a asegurar la gestión de las actividades antárticas de acuerdo con los principios establecidos en dichos acuerdos.
47. PREOCUPADA porque a medida que aumenta el número de las Partes integrantes de estos acuerdos aparece la posibilidad de que existan diferentes interpretaciones soberanas de las obligaciones contraídas por los Estados en el marco de los mismos, y porque tales diferencias puedan comprometer la eficacia del sistema para conseguir sus objetivos.
48. RECOMIENDA a las PCTA que:
- (a) Revisen las Recomendaciones del Tratado Antártico para distinguir los elementos obligatorios de los exhortativos, y consideren, cuando sea apropiado, el mejorar y aumentar de rango cualquiera de dichos elementos ;
 - (b) Aumenten el número de inspecciones llevadas a cabo en consonancia con el Artículo VII del Tratado Antártico;
 - (c) Creen equipos internacionales de inspección e inviten la participación de representantes de organizaciones internacionales que tengan un interés científico o técnico por la Antártida ;
 - (d) Consideren como puede ser tratada de manera adecuada cualquier observación de no cumplimiento de las obligaciones con el sistema, para evitar mejor los incidentes de no cumplimiento, incluyendo la idea de establecer un comité de infracciones.
49. RECOMIENDA ADEMÁS que todas las Partes No Consultivas aprueben las recomendaciones adoptadas dentro del Tratado Antártico, antes de operar en el Área de dicho Tratado.

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

E. ENLACE ENTRE EL SISTEMA DEL TRATADO ANTARTICO Y LA UICN

50. OBSERVA que la UICN tiene status de observador en la Comisión y Comité Científico de la CCAMLR y que un experto de la UICN participó en la XIV Reunión Consultiva del Tratado Antártico para ayudar a las Partes Consultivas a tratar el punto del orden del día de esa reunión relativo al " Impacto del hombre sobre el medio ambiente antártico".

51. RECOMIENDA TAMBIEN :

- a. Que las PCTA acuerden a la UICN la calidad de observador ⁽³⁾ durante la sesión final de la Cuarta Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico en la que se tiene la intención de concluir las negociaciones del Convenio sobre Minerales Antárticos;
- b. Que las Partes integrantes de la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas acuerden a la UICN la calidad de observador en cualquier reunión que se realice de acuerdo con las previsiones del Artículo 7 destinada a revisar las actividades de CCFA ;
- c. Que las PCTA sean instadas a consultar con la UICN en relación con las medidas de protección adicionales, el turismo y los datos ambientales ;
- d. Que las Partes integrantes del Tratado Antártico aseguren una participación efectiva de la UICN y de otras organizaciones internacionales, de observadores y de expertos invitados a asistir a las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico.

Notas :

(1) Man ' s Impact on the Anfarctic Evironment: A procedure for evaluating impacts from scientific ond logistic activities, por W.S. Benninghoff y W. Bonner, 56 pp., Comité Científico de Investiga- ciones Antárticas. Cambridge. 1985.

(2) The Protected Area System in the Antarctic, Informe del Grupo ad hoc del SCAR sobre Medidas Protectoras Adicionales, Comité Científico de investigaciones Antárticas, Consejo Internacional de Uniones Científicas, manuscrito 20 pp., Cambridge 1987.

(3) A enero de 1988, la UICN tiene miembros en todos los Estados que son Partes Consultivas del Tratado Antártico (los asteriscos señalan aquellos que son Estados Miembros de la Unión) :

Argentina*	Polonia
Australia *	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte *
Bélgica *	República Democrática de Alemania*
Brasil	Estados Unidos de América República Federal de
Chile	Alemania
Francia	República Popular de China
India *	Sudáfrica
Italia	Unión de Repúblicas Socialistas
Japón	Soviéticas
Noruega *	Uruguay
Nueva Zelândia	

A enero de 1988, la UICN tambien tiene miembros en la mayoría de los Estados que son Partes No Consultivas del Tratado Antártico (los asteriscos señalan aquellos que son Estados Miembros) :

Austria	Paises Bajos *
Bulgaria	Papua Nueva Guinea
Cuba	Perú
Checoslovaquia	República de Corea
Dinamarca	República Popular Democrática de Corea
Ecuador España * Finlandia	Rumania
Grecia *	Suecia *
Hungria	